



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2 8 8-2020-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 30 SET. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 108632-2020, sobre autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala, entre otros, que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de fajas marginales y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces; asimismo, las autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo con lo mencionado anteladamente;

Que, mediante Oficio N° 963-2020-GRU-DRA, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, remite la solicitud S/N, de Fausberto Segundo Jesús Sangama, identificado con D.N.I. N° 00849371, solicita autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos, ubicado en el sector del caserío Pucallpillo, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en la cual se adjunta el documento que ampara su pedido;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica CP250107-077-2020-MANANTAY, emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali – Oficina Agraria de Coronel Portillo, en la cual concluye que el área solicitada para uso temporal, ha sido georreferenciada y la cual corresponde al ecosistema de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 288-2020-ANA-AAA.UCAYALI

Restinga, con un área de 03 has 4, 970 m²; esta área no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario; que, la actividad a realizar (cultivo a instalar: cultivos varios) en el área solicitada, es para el presente año 2020 y que la actividad antes acotada cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA;

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, mediante el Informe Técnico N° 256-2020-ANA-AAA.U-ALA.PUC-AT/PECE, señala que la Certificación Técnica antes acotada, indica la disponibilidad del área y el uso compatible conforme a la normativa de la materia; por tanto, concluye que se debe otorgar la autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para desarrollar agricultura temporal para el presente año 2020, a la administrada, conforme los datos técnicos que se consignan en dicho informe; así mismo dicho informe se encuentra con el visto del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, la misma que lo encuentra conforme;

Que, con Informe Legal N° 039-2020-ANA-AAA-U-AL/JDSC, se señala que el expediente del visto, ha cumplido con los requisitos que exige la normatividad de la materia vigente; asimismo, cuenta con opinión favorable por parte de la Administración Local del Agua Pucallpa y con el visto del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa; por lo que, el área legal, opina que es procedente lo solicitado por el administrado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a Fausberto Segundo Jesús Sangama, identificado con D.N.I. N° 00849371, autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos, ubicado en el sector del caserío Pucallpillo, distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Coordenadas UTM - WGS 84		Ubicación Política				Área (has)
	Este	Norte	Caserío / Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
Fausberto Segundo Jesús Sangama	552708.0000	9068343.0000	Pucallpillo	Manantay	Coronel Portillo	Ucayali	3 has. y 4, 970 m ²
	552757.0000	9068247.0000					
	552422.0000	9068125.0000					
	552406.0000	9068224.0000					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Autorización indicada en el artículo anterior de la presente Resolución Directoral, tiene vigencia solo para el desarrollo agrícola 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el riesgo o daño que pudiera generarse en los cultivos por eventos hidrológicos es asumido por el administrado.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución directoral no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro código civil; asimismo se hace de conocimiento que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO QUINTO.- Actualizar el registro de autorizaciones de usos temporales de ribera y/o faja marginal, otorgados por esta autoridad, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

RESOLUCION DIRECTORAL N°2 8 82020-ANA-AAA.UCAYALI

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a Fausberto Segundo Jesús Sangama y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, y a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Ing. RONALD QUISPE VERGARA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA